



Universidad Nacional

de

Córdoba

EXP-UNC: 39529/2009

República Argentina
CÓRDOBA, 23 DIC 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Prosecretaría de Relaciones Internacionales solicita autorización para suscribir la renovación del contrato de locación de servicios (No Docente – Única Retribución) a celebrar con la Sra. MARÍA GUADALUPE MERLO, quien desempeñará tareas de administración en el Programa de Lengua y Cultura Latinoamericana (PECLA) en la citada Prosecretaría; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 44088 y lo informado a fojas 12/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (No Docente – Única Retribución) de que se trata, a celebrar con la Sra. MARÍA GUADALUPE MERLO (DNI 28.655.939), obrante a fojas 6/8, que se anexa a la presente, por el período y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 12/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la señora Prosecretaria de Relaciones Internacionales a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con recursos provenientes del Programa PECLA – Recursos Propios (Fuente 12) de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO 2 .- La Sra. Merlo deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente de conformidad a lo dispuesto por el art. 56 de la Ordenanza 12/85.

ARTÍCULO 3 .- La dependencia de origen, previo a la suscripción del instrumento pertinente, deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 12 – Nota 3; como así también, una vez suscripto, efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art.12º Ord. HCS nro. 15/08 ap.b).

ARTÍCULO 4 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº:

3229

**Contrato No Docente de Retribución Única
(con relación de empleo público)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el/la Dra. Roxana Patiño., en carácter de Prosecretaria de Relaciones Internacionales., según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral Nro.:... de fecha., en adelante la **"UNIVERSIDAD"** por una parte y por la otra, el Sr/Sra .María Guadalupe MERLO.D.N.I.28.655.939. ,en adelante el **"CONTRATADO"**, domiciliado en , se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata al Sr/Sra .María Guadalupe MERLO..., quien acepta, para que preste servicios en el/la PROSECRETARIA DE REALCIONES INTERNACIONALES.-----

SEGUNDA: El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de ADMINISTRACION PROGRAMA PECLA, con una carga horaria de 30 (TREINTA) HS.semanales de Lunes a Viernes, en horario de 8:00 a.14:00. El presente contrato tendrá vigencia, desde el día **01/01/2010 al 24/04/2010** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió el misma, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

TERCERA: El **CONTRATADO** percibirá como remuneración mensual la suma de Pesos: dos mil trescientos ochenta y cinco con veinte centavos (**\$2.385,20**) y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.-----

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT -366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.-----

QUINTA (En caso de que se abone con Recursos Propios): Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proviene del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación.

Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes del programa CEI **F12-PROSECRETARIA DE RELACIONES**

INTERNACIONALES. Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: EL **CONTRATADO**, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "**información confidencial**" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula.

Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "**información confidencial**" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "**información confidencial**" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio. En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante ésta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquellas medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento. El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766. Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, pro formas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: EL **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Av. Haya De La Torre sinO, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, e la Ciudad de Córdoba y b) El Contratado en _____ de la ciudad de Córdoba. En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los .. días del mes de .. de ...-----



UNC	Fecha: 13/11/2009	Expediente N°: CUDAP: EXP- UNC:0039529/2009	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	-----------------------------	----------------------------------------------------------	-----------------------------------------

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Unica con Relación de Empleo Público) con la Sra. María Guadalupe MERLO, quién desempeñará tareas de Administración Programa PECLA en la Prosecretaría de Relaciones Internacionales.

Motivo:
 AUTORIZACION: X
 APROBACION:

Licitación Pública	Licitación Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X
--------------------	--------------------	---------------	----------	------------------------

COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Renglones Adjudicados	Importe Total										
Sra. María Guadalupe MERLO D.N.I.: 28.655.939 Período del Contrato: 01/01/2010 hasta el 24/04/2010 (Contrato obrante a fs. 6/8) Retribución Unica.....\$2.385,20- <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">Remuneración Unica</td> <td style="text-align: right;">\$ 9.063,76</td> </tr> <tr> <td>S.A.C.</td> <td style="text-align: right;">\$ 755,31</td> </tr> <tr> <td>Sub-Total</td> <td style="text-align: right;">\$ 9.819,07</td> </tr> <tr> <td>Contribución Patronal</td> <td style="text-align: right;">\$ 2.356,58</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$ 12.175,65</td> </tr> </table> <p>Notas:</p> <p>1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con recursos provenientes del Programa PECLA - Recursos Propios (Fuente 12) de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales, según cláusula QUINTA.</p> <p>2) Solicita autorización para que la Prosecretaria de Relaciones Internacionales, Dra. Roxana Patiño, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.</p> <p>3) Se deberá adjuntar el informe sobre la factibilidad presupuestaria de la contratación y fotocopia del Documento Nacional de Identidad en cumplimiento con lo establecido por la Ordenanza N° 15/2008 del HCS.</p> <p style="text-align: right; margin-top: 20px;">TOTAL</p>	Remuneración Unica	\$ 9.063,76	S.A.C.	\$ 755,31	Sub-Total	\$ 9.819,07	Contribución Patronal	\$ 2.356,58	TOTAL	\$ 12.175,65		\$ 12.175,65
Remuneración Unica	\$ 9.063,76											
S.A.C.	\$ 755,31											
Sub-Total	\$ 9.819,07											
Contribución Patronal	\$ 2.356,58											
TOTAL	\$ 12.175,65											
TOTAL		\$ 12.175,65										

IMPUTACION: PROSECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES

FUENTE: 12	Progr. 02	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2009
Dep. 73	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 1		-----

OBSERVACIONES:

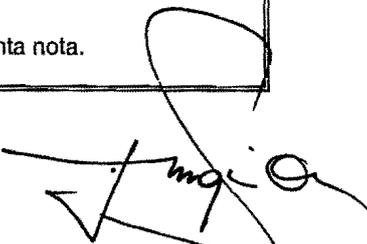
FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES	
 Lic. SUSANA MAREK Dirección Gral. de Contrataciones S.P.G.I. - U.N.C.		 Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

SECRETARIA DE PLANIFICACION
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 13 de Noviembre de 2009

Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

Sirva de atenta nota.

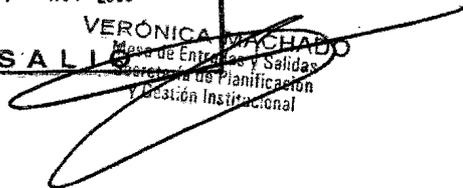

Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RECIBIDO EN DE 18 NOV 2009
SE DOS MIL A LAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Secretario de Planificación y Gestión Institucional

16 NOV 2009


VERÓNICA MACHADO
 Jefe de Entradas y Salidas
 Secretaría de Planificación
 y Gestión Institucional